



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
05/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
10/04/2023



NIF: P1600000B

Secretaría de Presidencia

Expediente 1139889E

DECRETO

Área/Servicio: PRESIDENCIA

Procedimiento: CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO AYUNTAMIENTO DE PAREDES

Vista la solicitud de ayuda presentada por AYUNTAMIENTO DE PAREDES para la realización de la actividad de «CAMBIO ILUMINACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO» que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Visto que de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Visto que de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Siendo el alumbrado público un servicio básico, esencial y estructural de la vida del municipio.

Siendo competente la Vicepresidencia primera de esta entidad local para la tramitación y resolución del presente expediente.

Cumplidos los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, así como en su Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y de acuerdo con los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1990,

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2023, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 101.912.7620005 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos Presidencia», e informado por el Servicio de Mantenimiento y Servicios Municipales de las circunstancias que justifican la concesión extraordinaria.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 647/2023 de fecha 4 de abril de 2023.

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor de **AYUNTAMIENTO DE PAREDES**, con **CIF P1616000D**, por importe de **10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS)**, para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad «CAMBIO ILUMINACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO».

Se fundamenta la concesión de la presente subvención en que de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular "Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC APJA NFP2 7CHQ TEQT

Decreto Nº 2048 de 05/04/2023 "DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE PAREDES" - SEGRA 670195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
05/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
10/04/2023



NIF: P1600000B

provincial de los servicios de competencia municipal" y dado que, de conformidad con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Visto que de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 101.912.7620005 denominada «Subvenciones a Ayuntamientos Presidencia» del vigente presupuesto. Los gastos justificables se formalizarán mediante presentación de facturas expedidas en los términos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO El procedimiento justificativo se realizará, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los formularios establecidos al efecto por la Diputación Provincial de Cuenca, a los que habrá de acompañarse los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado que se encuentran en la web de la Diputación Provincial de Cuenca <https://www.dipucuenca.es/> y se presentarán a través de la sede electrónica de la esta entidad local <https://www.dipucuenca.es/sedes-electronicas>. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará **día 1 de junio de 2024, inclusive**.

Así mismo se presentará una memoria valorada del número de participantes en los diferentes eventos, lugares que se han visitado, documentos fotográficos que recojan dichas situaciones y otros aspectos a destacar coherentes con el objeto de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de otra documentación justificante que procediera de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General reguladora de las subvenciones así como circulares y legislación aplicable de acuerdo con la naturaleza del expediente objeto de esta subvención.

CUARTO. El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de pago total previa presentación de la documentación anterior y justificación de la ayuda concedida.

QUINTO. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo en los términos regulados en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

SEXTO. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

